



CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS
VETERINARIOS – LEY 14.072

**SISTEMA DE
TRAZABILIDAD**

MATERIAL AL CPMV

INDICE

Identificación y Codificación de Productos.....	3
Declaración de Movimientos.....	6
Stock Previo.....	8
Fechas de Implementación.....	9
Otras preguntas.....	10
Manuales SENASA.....	14
Flujo Registración Usuario.....	15
Pasos para tramitar GLN.....	16
Glosario.....	20

IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS

1- ¿El N° de serie debe figurar sobre el envase primario o secundario?:

Productos Fitosanitarios: Sobre el envase primario.

Productos Veterinarios: La codificación podrá colocarse en el envase primario o secundario, dependiendo de la presentación comercial del producto; en caso de colocarse en el envase secundario deberán contar con medidas de inviolabilidad que aseguren su integridad hasta el momento de su uso ([Res. SENASA N° 369/2013](#) - Art. 14).

2- ¿Se deben identificar los productos importados a pesar de ser consumidos íntegramente en planta?

Sí, si esta alcanzado por la [Res. SENASA N° 369/2013](#), deberá estar codificado.

3- Si se hace el fraccionamiento de un envase identificado con serie, ¿cómo se lo identifica?:

Productos Veterinarios: La identificación, sea por lote o serie, se debe colocar en la unidad de venta comercial, actividad que deben realizar sólo las entidades autorizadas a tal fin por la DPVyAA (Dirección de Productos Veterinarios y Alimentos para Animales); su posterior fraccionamiento es una actividad ilícita ([Res. N° 681/2002](#) - Capítulo IV inciso 1.1).

4- ¿Los semielaborados deben tener un GTIN (Global Trade Item Number) que los identifique? ¿Qué certificado de SENASA se debe utilizar para poder declararlo?:

No requieren GTIN. No se trazan.

5- ¿Cuál es el lugar de identificación de la mercadería? ¿Qué tolerancia existe una vez que llega el producto a depósito?:

La mercadería puede venir identificada desde el origen o hacerlo cuando llega al depósito. En este último caso, dentro de las 24 hs. de su llegada.

6- ¿Es necesario enviar el nuevo etiquetado para ser aprobado por el SENASA?:

No, no es necesario.

7- En el caso en que un producto se fabrique exclusivamente para exportar ¿El mismo deberá ser etiquetado?:

Todos los productos que posean principios activos alcanzados por el SNT ([Sistema Nacional de Trazabilidad](#)) deberán poseer GTIN, incluidos aquellos exclusivos para exportación.

Independientemente de los rótulos que se utilicen (dependiendo de la legislación del país de destino), los procesos de elaboración y exportación, deberán ser declarados.

8- ¿Cómo se van a codificar las vacunas que llevan estampillas de SENASA?:

Productos Veterinarios: Las vacunas no están alcanzadas por el SNT en esta primera etapa.

9- ¿Es posible usar InkJet o tiene que ser láser por la inviolabilidad?:

Se pueden utilizar etiquetas o Inkjet, siempre que cumplan las especificaciones que menciona la [Res. SENASA N° 369/2013](#).

La etiqueta debe ubicarse en un lugar plano, ya que las lectoras no pueden leer en lugares curvos. Si se utiliza InkJet se puede verificar su legibilidad en [GS1 Argentina](#), quien realiza dichas pruebas sin cargo.

10- ¿Pueden coexistir Datamatrix (Código QR) y Código de Barra?:

No es una buena práctica para trazabilidad mantener ambos códigos, ya que puede producir confusiones para quien recibe la mercadería. De todas maneras, no está prohibido.

11- ¿Cómo se identifica y declara un pack de productos?:

Productos Fitosanitarios: Se declara por el número de pack (codificando en el envase secundario). En cada pack se especifica la capacidad del envase que se traza.

Productos Veterinarios: Se traza el producto que va dentro del pack y está alcanzado por la norma.

12- Tollers. Fasoneros. Terceristas. ¿Es necesario identificar las materias primas?:

Los mismos son, ante SENASA, elaboradores y deberán, por lo tanto, darse de alta, identificar las materias primas (principio activo), declarar la recepción de las mismas y declarar la formulación de productos en el sistema.

13- ¿Qué sucede con un mismo producto que viene importado de diferentes países?

¿Dentro del ámbito nacional se utiliza el mismo GTIN?:

Para un producto formulado con uno o más orígenes el GTIN es único.

14- En el caso de un principio activo que provenga de distintos orígenes, pero que posea ante SENASA un mismo número de registro, ¿serán dos GTIN distintos?:

Productos Fitosanitarios: Cada principio activo con su planta tiene su propio número de inscripción y cada uno de ellos debe ser identificado en [GS1 Argentina](#) con el GTIN correspondiente.

Productos Veterinarios: Para el caso de productos veterinarios el GTIN es el mismo.

15- ¿Pueden incluirse los datos de trazabilidad en la etiqueta del producto?:

Se puede, en la medida que tenga lugar suficiente después de cumplir con la normativa de etiquetado y que adopten los requerimientos del artículo 11 de la [Res. SENASA N° 369/2013](#).

MATERIAL CPMV

DECLARACIÓN DE MOVIMIENTOS

1- ¿Es obligatorio declarar el fraccionamiento interno?:

No, siempre y cuando dichos envases intermedios no sean comercializados.

2- ¿Se debe declarar el autoconsumo de productos? ¿Cómo?:

Sí, utilizando el evento de autoconsumo.

3- ¿Cómo declara el usuario final?:

El **usuario final no declara**. El comercio minorista informará al sistema el CUIT del usuario final.

4- ¿Quién declara una importación en caso de utilizar un importador tercerizado?:

El **importador** (registrado en SENASA) debe inscribirse en el sistema de trazabilidad y declarar lo que ingresó.

5- ¿Qué sucede con las declaraciones erróneas?:

Las declaraciones informadas erróneamente **pueden ser canceladas en el momento en que se detecta el error**. Hay que tener en cuenta que el sistema deja registrado que la operación fue cancelada y no debería abusarse de dicha funcionalidad.

6- ¿Se puede vender si el cliente no está registrado?:

Si el receptor de mercadería es un distribuidor o comerciante que tiene un plazo mayor para ingresar al sistema, la empresa puede venderle, pero deberá informar dichas ventas utilizando el evento: "**Envío a Comerciante No Inscripto en el Sistema**", indicando el número de CUIT del cliente.

La posibilidad de informar este evento dejará de existir cuando estos comerciantes pasen a estar obligado a ingresar al sistema.

De todas maneras, lo recomendable es que los distribuidores se registren al sistema en esta primera etapa (sin realizar declaraciones, pero obteniendo ya sus GLNs) dado que el trámite para ellos es muy simple y totalmente sin cargo.

7- Para la confirmación de ventas de exportación, ¿el comprador (de otro país) debería ingresar en el Sistema de Trazabilidad?:

Las ventas realizadas a un destinatario fuera del territorio nacional deberán ser declaradas en el sistema por la empresa vendedora, con la salvedad de que estas transacciones no deberán ser confirmadas por el receptor extranjero.

8- ¿Deben informarse las transferencias de stock entre depósitos y/o sucursales propias?:

No es obligatorio informar dichos movimientos, pero puede hacerse con el evento correspondiente de envío. Si los envíos son hacia otra empresa, es obligatorio informarlos. Las consignaciones, también se deberán informar. La norma dice que "se deben trazar todas las actividades, sean onerosas o no".

9- ¿Qué pasa con los desfasajes temporales entre producción física y su información al sistema interno de la compañía y también en la llegada de la información a SENASA?:

Ver Artículo 4° de la [Res. SENASA 369/2013](#). Los plazos de carga al sistema son diarios.

10- ¿Cuándo ingrese por primera vez al sistema un distribuidor, ¿va a tener en su stock todo lo informado previamente por sus proveedores?:

Cuando los distribuidores ingresen al sistema por primera vez van a poder confirmar todas las operaciones que les hayan informado previamente sus proveedores, en el menú de Movimientos -> Transacciones pendientes de confirmación. Aquellos movimientos que sean confirmados por él ingresarán a su stock.

11- ¿Qué plazo existe para declarar operaciones en el Sistema?:

El Art. 4° de la [Res. SENASA 369/2013](#) establece que debe declararse en tiempo real, pero se tiene una tolerancia de 24 horas.

STOCK PREVIO

- 1- ¿Qué sucede con los stocks a partir de la fecha de implementación de la Resolución?
¿Cómo se declaran si no están identificados?:

Se deberán declarar los stocks por nota a [Mesa de Entrada de la DIRABIO](#) y la [DPVyAA](#) con carácter de declaración jurada, que indique cantidad de envases, capacidad, número de lote y fecha de vencimiento, antes de la entrada en vigencia de la Resolución.

Dicho stock no se carga en el sistema y no debe ser etiquetado, pero sí deberán etiquetarse e informarse los productos que se formulan a partir de esa materia prima no trazada. Respecto a las recepciones por devolución de productos no etiquetados, dichos movimientos tampoco deberán ser informados al sistema.

- 2- ¿Deben los distribuidores hacer declaración jurada de su stock previo como los elaboradores antes del 8 de agosto?:

Los distribuidores no deberán presentar la declaración jurada de su stock previo al inicio del sistema de trazabilidad.

- 3- ¿Cómo declarar el remanente de Stock Previo de productos formulados?:

El remanente de stock previo declarado por Nota en la [Mesa de Entrada de la DIRABIO](#), previo a la entrada en vigencia de la [Res. SENASA N° 369/2013](#), debe registrarse en el sistema utilizando el evento "Alta de remanente de stock de productos formulados".

FECHAS DE IMPLEMENTACIÓN

1- ¿Fechas de iniciación de esta implementación?:

De acuerdo a lo establecido en la [Res. SENASA 369/2013](#), los Importadores, Sintetizadores, Formuladores y Fraccionadores de los productos fitosanitarios, como así también, los importadores y elaboradores de productos veterinarios deben incorporarse al Sistema de Trazabilidad el 16/02/2014 (**180 días corridos** desde la entrada en vigencia de la Resolución N°369/2013).

Para mayor información: [Res. SENASA N° 369/2013](#)- Art. 8, Art. 20.

2- ¿Existe prórroga para poder implementar los requerimientos?:

No, no existe prórroga.

3- ¿A partir de qué momento los distribuidores deben asociarse a GS1 Argentina y registrarse en el sistema de trazabilidad?:

Aquellos que codifican productos del [Anexo I](#), tienen **180 días** para incorporarse al Sistema (vencimiento: 16 de febrero de 2014). Quienes son únicamente distribuidores deben incorporarse al Sistema de Trazabilidad el 08/08/2014 (**360 días corridos** desde la entrada en vigencia de la Resolución N°369/2013).

Para mayor información: [Res SENASA 369/2013](#)- Art. 8, Art. 20.

De todas maneras, es recomendable que se inscriban en GS1 cuanto antes, dado que para ellos el trámite es gratuito y muy breve.

4- En el caso de los distribuidores. ¿A los 180 días, ya deberían tener el GLN?:

No es obligatorio, pero sí es recomendable.

5- ¿Qué plazo límite tienen los distribuidores que comienzan a trazar el 8 de agosto para confirmar todos los envíos anteriormente realizados por sus proveedores desde la vigencia inicial de la operatividad del Sistema?:

Tienen **seis meses** corridos a partir del 8 de agosto.

OTRAS PREGUNTAS

1- ¿Cuál es el concepto de geolocalización?:

Es establecer la **ubicación geográfica** de todas las plantas/depósitos de las empresas.

2- ¿Existe un listado de promotores de crecimiento que estén afectados en esta primera etapa?:

Los promotores de crecimiento no hormonales **son todos aquellos productos veterinarios aprobados** con esa indicación. La clasificación es establecida por la [DPVyAA](#) en el apartado 2 de la solicitud de inscripción Mercosur y se ve reflejada al obtener el Certificado de uso y comercialización.

3- ¿Para los casos de productores con cesión de certificado, cómo se realizan las declaraciones?:

La empresa que comercializa una extensión de certificado, **deberá codificar** su extensión y en su interacción con el sistema de trazabilidad es titular de certificado de un producto trazable.

Principio Activo (Productos Fitosanitarios):

Las empresas que otorguen cesiones de sus productos deberán solicitar a GS1 el GTIN correspondiente. Las empresas que obtengan dichas cesiones, deberán solicitar el GTIN a la empresa que les da la cesión y codificar el producto con el N° de lote, Fecha de vencimiento y Fecha de elaboración.

4- Sistema SENASA. Alta de empresa, ¿cómo se da de alta para realizar varias actividades? ¿Son varias altas diferentes? ¿En la misma alta se pueden habilitar varias actividades?:

El sistema de alta prevé un menú para seleccionar todas las actividades para las cuales está registrada la empresa ante el SENASA. En caso de tener inconvenientes, consultar con GS1. Aclaración: se deberá tener en cuenta a la hora de inscribir la empresa y sus actividades que las mismas no podrán ser diferentes a las declaradas en la [DIRABIO](#) y la [DPVyAA](#).

5- Casos particulares: empresas que solamente registran los productos, pero no intervienen en otras actividades del sistema, ¿se deberían dar de alta igualmente?:

Si, deben darse de alta. Los registrantes deben dar de alta sus productos, más allá de que no realicen otra actividad en el sistema.

6- Transporte, ¿qué pasa en caso de facturación y no recepción del producto? ¿Cómo se soluciona en el sistema?:

No debe informar la recepción de un producto hasta no recibirlo en su depósito. En caso de informar la recepción por error, deberán cancelar esa transacción de recepción.

7- Confidencialidad de la información enviada, ¿se firmará algún documento específico?:

Todo el personal de SENASA, PAMI y GS1, han firmado los correspondientes compromisos de confidencialidad.

En cuanto a los operadores, los mismos sólo podrán acceder a sus datos y no podrán visualizar información de terceros.

8- Tolerancia en mermas, ¿existe un porcentaje de desviación aceptado?:

Para declarar mermas deberán utilizar el evento correspondiente. Se aceptarán mermas entre el 3% y 5%. De todos modos, se evaluarán casos particulares.

9- Reubicación de productos. ¿Qué pasa con los cambios de destino? Físicamente, como se manejaría la identificación. Ejemplo, producto que se decide exportar. ¿El producto debe cambiar de GTIN? ¿Cómo se debe proceder en el sistema y en relación al etiquetado?:

Deberá estar etiquetado correctamente de acuerdo a lo que se requiere e Sistema. Adicionalmente, podría contener otra etiqueta. En el sistema se declara la exportación al país correspondiente.

10- ¿Cómo incluir los cambios de vencimiento en los productos que tienen extensión de vida útil?:

Productos Fitosanitarios: Se deberá efectuar la devolución del producto antes del vencimiento para su re-procesado siempre que lo autorice la [DIRABIO](#).

11- ¿En el caso de re-procesos, qué se entiende por fecha de producción? ¿La original o la del reproceso?:

Se inicia nuevamente el proceso de trazado como producto nuevo.

12- ¿Puedo probar informar movimientos ficticios?:

Sí, para eso existe el [entorno de entrenamiento](#), el cual es un entorno completamente paralelo que no interfiere con el entorno definitivo.

13- ¿Los Productos Fitosanitarios Línea Jardín que contengan en su composición alguno de los principios activos que se encuentren en el anexo 1 de la [Res. SENASA N° 369/2013](#), deben ser trazados?:

Si, deben ser trazados.

14- Los Productos Fitosanitarios vencidos que posean un certificado emitido por SENASA que autorice la extensión de vida útil, ¿deben trazarse?, y de ser así ¿quién debe declarar esta nueva fecha de vencimiento en el SNT?:

Esos productos también se trazan y es el Titular del Registro del producto que obtiene el certificado quien debe declarar en el SNT la nueva fecha de vencimiento.

15- Soy veterinario, ¿debo registrarme en el sistema de trazabilidad?:

Todo comercio, consultorio, clínica u hospital veterinario que expendan Productos Veterinarios deberá inscribirse sin excepción en el sistema de trazabilidad de productos Fitosanitarios y Veterinarios tal como lo establece la [Res. SENASA 369/2013](#).

También es importante aclarar que todos los profesionales veterinarios que utilizan Ketamina para cualquier tipo de actividad deberán obligatoriamente registrarse en el sistema, por más que no cuenten con un comercio, consultorio, clínica u hospital veterinario. Eso implica que deben obtener su propio GLN, cumplir con todos los pasos de registración y luego utilizar el sistema para confirmar todas las operaciones de Ketamina registradas por sus proveedores.

16- ¿Cómo se inscribe un Departamento de zoonosis o similar de Municipalidades, ONGs u otras instituciones que usen ketamina, y los Veterinarios que actúan como Directores Técnicos de las mismas?:

Las Instituciones públicas o privadas, Municipalidades, Hospitales, Universidades, Centros de Zoonosis u otras instituciones jurídicamente constituidas, a los fines de dar cumplimiento al [Sistema de Trazabilidad](#) que establece la [Res. SENASA N° 369/2013](#), deberán asociarse a GS1 con su CUIT, los datos legales, domicilio asociado al mismo y con los datos del veterinario que actúe como responsable técnico para obtener su GLN. En los casos que el domicilio del lugar del Centro de Atención no coincida con el de la institución, deberán dar de alta un Sub-GLN con la dirección del Centro de Atención. Si el veterinario (responsable técnico) a su vez, ejerciendo de forma privada su profesión utiliza productos veterinarios con ketamina, deberá también registrarse en GS1 con su CUIT y datos asociados para obtener su GLN.

En este caso, la adquisición de los productos destinados a la institución de la que es responsable técnico, y la de los productos utilizados en su actividad privada, deberá realizarse

a través de formularios independientes y declararse también en forma independiente en el Sistema de Trazabilidad.

17- **¿Cómo deben informar los médicos veterinarios el uso de Ketamina?:**

Cada vez que se consume un frasco, el veterinario deberá informar una transacción de autoconsumo. Es decir, que se informa autoconsumo por frasco consumido.

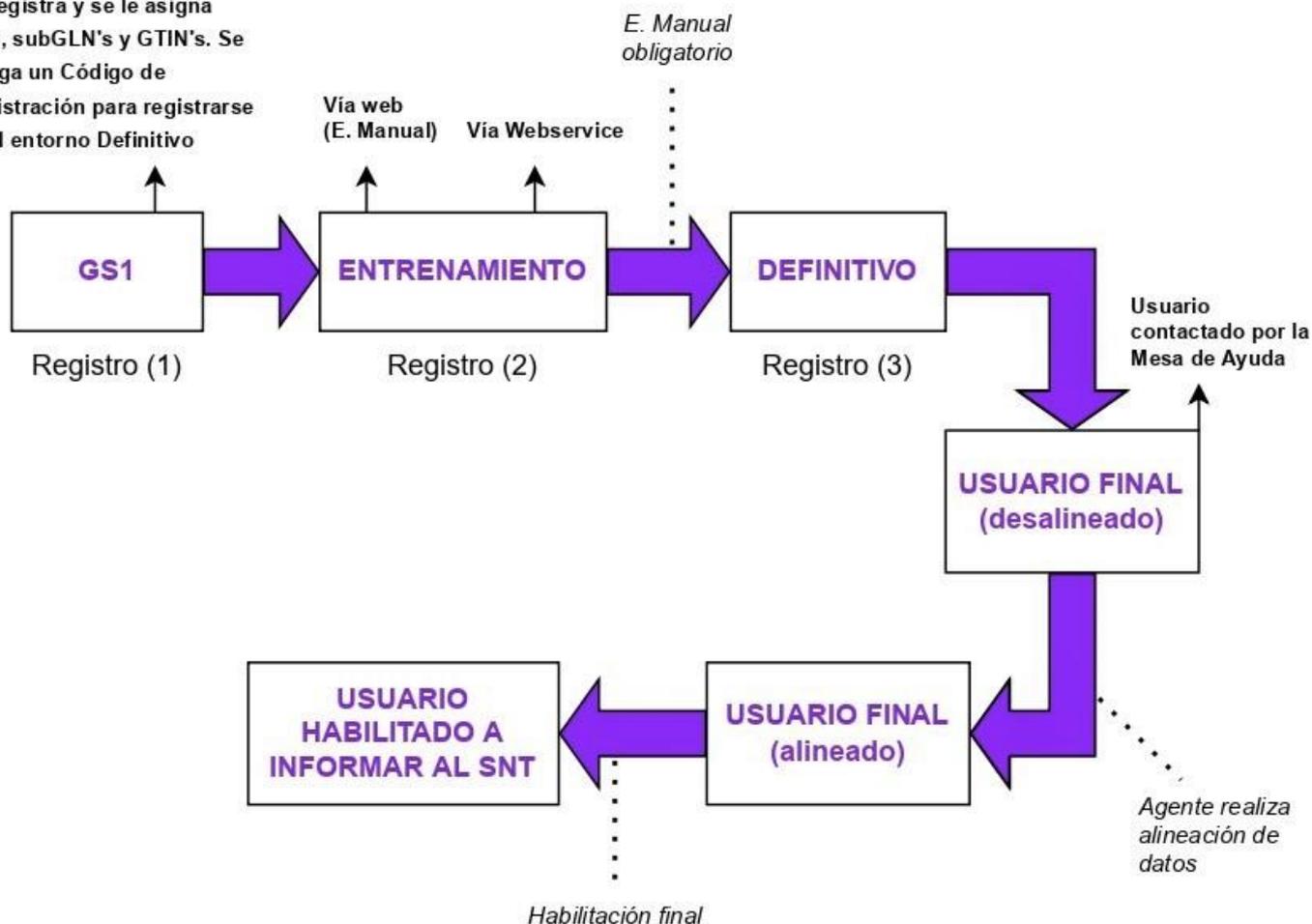
MATERIAL CPMV

MANUALES SENASA

LINKS DE ACCESO	
GS1-128 / GS1- Datamatrix	https://drive.google.com/file/d/1Qey1yChe6Tdx74ShPYmHwaY2Rjqvgw56/view?usp=sharing
Manual Usuario GLN	https://drive.google.com/file/d/1lu3Qr11yqL8Txh01nFkFx2G8rBdc2MLA/view?usp=sharing
Manual Técnico	https://drive.google.com/file/d/1mbC74Y0G5UZrnWOhYFiiSXW9u7Vx1-TF/view?usp=sharing
Empresas Certificadas	https://drive.google.com/file/d/1H9vGw9hW9BZqkzabCTg1q_kgYzgdkgOu/view?usp=sharing
Restricciones	https://drive.google.com/file/d/1AlxcX2cBVRphM5IQq1ubLIBVa5UBU44c/view?usp=sharing

FLUJO REGISTRACIÓN USUARIO

Se registra y se le asigna GLN, subGLN's y GTIN's. Se otorga un Código de Registración para registrarse en el entorno Definitivo



MESA DE AYUDA - PASO 01

Consultas relativas al paso 01 (registración en GS1, alta y publicación de productos)

Página web	www.gs1.org.ar
Teléfono	(54-11) 4556-4700
Mail	info@gs1.org.ar
Horario	Lunes a Viernes - 09 a 17

MESA DE AYUDA - PASOS 02, 03 y 04

Debe contar con sus datos de identificación y los de su empresa al realizar la consulta

Mail 1	contacto-trazafitosanitarios@difusion.pami.org.ar
Mail 2	contacto-trazaveterinarios@difusion.pami.org.ar
Atención	Lunes a Viernes - 08 a 18

PASOS PARA TRAMITAR EL GLN

- 1- Ingresar a <https://www.argentina.gob.ar/senasa>. Ir hacia abajo y seleccionar "PROGRAMAS SANITARIOS"

Información útil



- 2- Seleccionar "PRODUCTOS VETERINARIOS"



- 3- Seleccionar "TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y VETERINARIOS"

- Acciones de control

Trazabilidad de Productos Fitosanitarios y Veterinarios

Toma de vista/Notificación de CUC

- 4- Seleccionar "INGRESAR AL SISTEMA DE TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS VETERINARIOS"

[Ingresar al Sistema de Trazabilidad de Productos veterinarios](#)

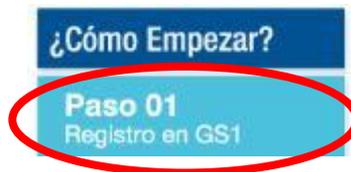
- 5- Seleccionar "PRODUCTOS VETERINARIOS"



6- Seleccionar el apartado "VETERINARIOS"



7- Seleccionar "PASO 01 - REGISTRO EN GS1"



8- Seleccionar "REGISTRARSE"



9- De allí nos derivará a la página oficial de GS1 ARGENTINA. Allí, debemos seleccionar "INICIÁ SESIÓN O REGISTRATE". Luego le daremos clic en "REGISTRATE".



10- Una vez allí, debemos colocar nuestros datos personales y aceptar los términos y condiciones y clic en "CONTINUAR". Nos llegará un mail de confirmación a la casilla de correo consignada. Debemos ingresar a ella para confirmar el alta del Registro.

Bienvenido a la Comunidad de Negocios GS1
Por favor haga clic en el siguiente link:
<https://www.gs1.org.ar/Usuario/ValidarUsuario?token=3afa9112-9805-487f-8a0d-b8637a9b7f65>
(o bien copie y pegue el mismo en su navegador) para finalizar la registración.

No olvide su Nombre ó Email de usuario y su contraseña, los necesitará para acceder a su cuenta.

Este mensaje de correo electrónico se ha enviado desde una dirección exclusivamente para envíos. No responda a este mensaje.
Para obtener más información visite el siguiente enlace: <https://www.gs1.org.ar/Site/faqs.html>

11- Una vez confirmada la cuenta, debemos volver a ingresar a la página de GS1 ARGENTINA y colocar nuestro usuario y contraseña. Una vez allí, debemos seleccionar si deseamos dar de alta una Persona Física o una Persona Jurídica.



12- Luego, cuando nos solicite indicar el motivo de ingreso al GS1 Argentina, debemos seleccionar "SENASA -> FITOSANITARIO/VETERINARIO (RES. 369/2013) y luego "RUBRO -> PRODUCTOS VETERINARIOS -> PROF. VETERINARIO".

Por favor especifique el motivo de su ingreso a GS1 Argentina

- CODIFICACION DE PRODUCTOS PARA SU PROPIA COMERCIALIZACION
- CODIFICACION PARA VENTA EN E-COMMERCE
- AFIP(regulación 2904-2010 y complementarios)
- ANMAT
- CATALOGO ELECTRONICO
- EDI(comercio electronico o intercambio electronico de documentos)
- EDI(Solamente para recibir documentos del proveedor primario de EDI)
- SENASA**

Fitosanitario/Veterinario (RES 369/2013)

SIGCER



Haga click en el boton + a su izquierda para agregar **Rubros Secundarios**

Rubro Principal

PRODUCTOS VETERINARIOS

IMPORTADOR

FRACCIONADOR

DISTRIBUIDOR MAYORISTA

DROGUERIA

PROF. VETERINARIOS

Necesita **identificar** sus productos con **código de barras?**

No Codifica productos

- 13- Una vez cargada toda la información que nos solicitan, ya estamos listos para continuar con el paso 03, que corresponde al entrenamiento. Para ello, debemos volver a la página siguiente: http://senasa.servicios.pami.org.ar/productos_veterinarios/0_veterinarios.html y seleccionar el paso 03. En la columna de la izquierda, debemos seleccionar el paso 01 "REGISTRESE PARA REALIZAR EL ENTRENAMIENTO". Una vez allí, nos aparecerá la siguiente pantalla, en donde deberá cargar todos sus datos. En donde pregunta "Usted es:" deberá colocar "Veterinario".



Entorno de Entrenamiento y de Pruebas
Informes de movimientos Ficticios.

Datos de la empresa			
* Usted es:	<input type="text"/>		
* ¿Tiene GLN?	<input type="radio"/> sí <input type="radio"/> no		
* Razón Social:	<input type="text"/>		
* Nombre Fantasia:	<input type="text"/>		
* CUIT:	<input type="text"/> (numérico sin guiones - 11 caracteres)		
* Domicilio Constituido:	<input type="text"/>		
* Teléfono:	<input type="text"/> ej: 44445555		
* Email:	<input type="text"/>		
Ubicación Geográfica del Establecimiento			
* Dirección:	<input type="text"/>	* Número:	<input type="text"/>
* Provincia:	<input type="text"/>	* Localidad:	<input type="text"/>
Piso:	<input type="text"/>	Depto:	<input type="text"/>
Entre calle 1:	<input type="text"/>	Entre calle 2:	<input type="text"/>
* Número Postal:	<input type="text"/>	* <input type="checkbox"/> GeoPosicionado	
Datos de Representante Legal			
* Apellido:	<input type="text"/>	* Nombre:	<input type="text"/>
* CUIT:	<input type="text"/>	* Caracter:	<input type="text"/>
* Email:	<input type="text"/>	* Teléfono:	<input type="text"/>

- 14- Una vez cargado toda la información que le solicitan, deberá volver al siguiente link http://senasa.servicios.pami.org.ar/productos_veterinarios/0_veterinarios.html y deberá ingresar seleccionando el paso 03 llamado "INGRESE AL SISTEMA PARA REALIZAR EL ENTRENAMIENTO".

Le pedirá el usuario y contraseña antes creado. Apenas ingrese, le figurará un mensaje que dice "DEBE INFORMAR TRANSACCIÓN DE VENTA"

Para ello, deberá ir a MOVIMIENTOS -> INFORMAR -> EVENTO -> VENTA/ENVIO. Allí deberá colocar algunos datos, para finalizar con "AGREGAR Y ACEPTAR". Le figurará "TRANSACCION EXITOSA".

- 15- Luego le figurará un cartel que dice "DEBE INFORMAR UN ROBO/HURTO". Para ello deberá ir a MOVIMIENTOS -> EVENTO -> ROBO Y HURTO. Una vez cargados los datos, deberá continuar y aceptar. Le indicará un cartel que dice "USTED HA FINALIZADO EL ENTRENAMIENTO". Allí, le darán un código que deberá recordar o anotar.

- 16- Ahora deberá ir a http://senasa.servicios.pami.org.ar/productos_veterinarios/paso4.html y seleccionar el apartado 02 "REGISTRARSE", de la Alineación de Datos. Allí le solicitará que ingrese el código que le dieron en la etapa de entrenamiento y el código que recibió por mail desde GS1 Argentina. Deberá confirmar y finalizar.

GLOSARIO

TERMINO	DEFINICION	TRADUCCION
DPVyAA	Dirección de Productos Veterinarios y Alimentos para Animales	-
DIRABIO	Dirección de Agroquímicos y Biológicos	-
GLN	Global Location Number	Número de Ubicación Global
GTIN	Global Trade Item Number	Número de Artículo Comercial Mundial
SNT	Sistema Nacional de Trazabilidad	-
GSI Argentina	Organización global sin fines de lucro dedicada específicamente al diseño e implementación de estándares globales y soluciones para mejorar la eficiencia y la visibilidad a lo largo de la cadena de valor.	-
Envase Primario	Envase o cualquier otra forma de acondicionamiento que se encuentra en contacto directo con el medicamento	-
Envase Secundario	Es el embalaje exterior en el que se encuentra el acondicionamiento primario	-
Datamatrix	Código de Barra	-
Toller	Personas que tercerizan la manufactura de productos	-
Fasonero		
Tercerista		
InkJet vs Láser	Impresión por inyección de tinta. Depende de un medio líquido con un agente colorante añadido. El Láser, en cambio, proyecta una sola carga electrostática contra un rodillo.	-